



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

REF.- 2º ENVIO de PROCESOS JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL YOPAL

INFORME SECRETARIAL. – Yopal ©, mayo 25/2023, al despacho de la señora Jueza informando que de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo CSJBOYA23-30 de marzo 9 del 2023 y el Oficio CSJBOY23-1401 de abril 26 del 2023 procedentes del CSJBOY sede Tunja, se dio cumplimiento enviando la relación de procesos faltantes a la mencionada corporación con oficio administrativo No.045 de mayo 17/2023, quedando pendiente la publicación y notificación de estos procesos a las partes de este último envío. Sírvase Proveer.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL

Yopal, 25 de mayo de 2023

OBJETO

Determinar la remisión del presente expediente al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Yopal, para su conocimiento y continuar con el trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES

Según Acuerdo PCSJA22-12028, del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó cargos permanentes a nivel nacional, y en su Artículo 43 creó con carácter permanente a partir

Correo electrónico: j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-yopal>

del 11 de enero de 2023, un Juzgado 4° Civil Municipal para la ciudad de Yopal, con el Juzgado creado será determinado por los respectivos Consejo Seccionales de la Judicatura.

Teniendo en cuenta el Acuerdo No. CSJBOYA23-309 de marzo 9 de 2023 y el oficio CSJBOY23-1401 de abril 26 del 2023, procedente del Consejo Seccional de la Judicatura Boyacá y Casanare, por medio del cual se autoriza la segunda redistribución de expedientes con destino al Juzgado 4° Civil Municipal de Yopal, se debe remitir el presente proceso al mencionado juzgado, para su conocimiento.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir el presente proceso al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Yopal, en el estado en que se encuentra, para su conocimiento y continuación del trámite que en derecho corresponda, conforme a lo ordenado en el Acuerdo mencionado.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus apoderados si hay términos que estén corriendo, estos quedan suspendidos hasta tanto, el nuevo Juez de conocimiento avoque el mismo.

TERCERO: Si existen títulos a favor de este proceso, una vez se tenga la cuenta de depósitos judiciales, conviértanse a favor del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Yopal, previa solicitud de éstos por parte del correspondiente Despacho.

CUARTO: Remitir el expediente digital a través de link, haciendo entrega a la vez del físico correspondiente cuando este exista, dejando

las constancias del caso. Si el expediente se encuentra sin digitalizar, remitir el expediente físico y una carpeta digital con los memoriales radicados al mismo.

QUINTO: Advertir a las partes y los apoderados que, a partir de la notificación por Estado del presente auto, los memoriales deberán dirigirse al nuevo Juzgado de Conocimiento esto es j04cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Requerir a las partes para que soliciten el link del expediente **ante el nuevo Juzgado de conocimiento**, debiendo verificar que todas sus peticiones se encuentren anexas al mismo.

SEPTIMO: Informar a los abogados y litigantes en causa propia que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Yopal funciona en la Transversal 18 No. 7-25, piso 3 Edificio Sole, de la ciudad de Yopal.

OCTAVO: Publíquese en el micrositio de la página web de la Rama Judicial y envíese copia de la lista de los expedientes enviados al Consejo Seccional de la Judicatura, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA EMPERATRIZ DEL ROCIO RIAÑO ESLAVA
JUEZA

Estado 14 del 26 de mayo de 2023